

INICIACIÓN AL MONTAÑISMO (primer nivel de grado medio)

Convocatoria 2019

**Fecha estimada para la realización de la prueba:
Primera quincena de junio**

INFORMACIÓN:



**del DEPORTE
AVILÉS**

Servicio de Evaluación Educativa

Tfno.: 985 66 81 24
evaluacioneducativa@asturias.org

Tfno.: 985 12 98 66
cifpdeldeporte@educastur.org

PRUEBAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO DE ACCESO A LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE PRIMER NIVEL DE GRADO MEDIO

Extracto del Anexo III del Decreto 88/2005, de 3 de agosto, por el que se establecen los currículos y se regulan las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior en las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada en el Principado de Asturias.

1. Objetivo y características generales de las pruebas

1.1 Las pruebas de acceso a las enseñanzas constarán de dos partes. La primera parte tiene como objetivo que el aspirante demuestre que posee la condición física imprescindible para seguir con aprovechamiento las enseñanzas, y la segunda estará conformada por ejercicios para evaluar las habilidades propias de la especialidad elegida.

1.2 El tribunal de las pruebas establecerá:

- El orden de actuación de los aspirantes, mediante sorteo público.
- Los itinerarios que han seguir los aspirantes y los tiempos de referencia para realizar aquellos contenidos que lo precisen, de conformidad con lo establecido en el punto 4.
- Publicará, con antelación al comienzo de las pruebas, y para conocimiento de los aspirantes, los itinerarios (en los casos que proceda), los tiempos de referencia y el orden de participación.

1.3 Para establecer el tiempo de ejecución al que los aspirantes habrán de ajustarse en cada caso, el tribunal tomará el realizado por un ejecutante que él mismo designe y lo incrementará en un máximo de hasta un 20%. Igualmente, el tribunal, en función de las circunstancias climatológicas que concurren en el mismo momento de las pruebas, podrá incrementar nuevamente el tiempo en el porcentaje que en cada caso sea procedente.

El ejecutante al que se refiere el párrafo anterior, deberá estar en posesión del título de Técnico Deportivo superior en la especialidad Deportiva de Alta Montaña y Escalada correspondiente.

1.4 Para determinar el tiempo de ejecución de la primera parte de las pruebas específicas, se tendrá en cuenta que:

El contenido referido al primer nivel de las enseñanzas del grado medio deberá realizarse manteniendo una velocidad media de desplazamiento de 4/5 km/hora en el llano, y de 400 a 500 metros de desnivel por hora, en el ascenso.

1.5 Los itinerarios, los tiempos de referencia y el orden de participación de los aspirantes, se harán públicos, para conocimiento de los aspirantes, antes del comienzo de las pruebas.

2. Evaluación de las pruebas

2.1 La evaluación de las pruebas se ajustará a lo establecido en el punto 4 del presente anexo.

2.2 En las pruebas de carácter específico para el acceso a las enseñanzas deportivas solamente se concederá la calificación de «apto» o «no apto». Para alcanzar la calificación de «apto» los aspirantes deberán superar las dos partes que las conforman.

3. El tribunal

3.1 El tribunal de las pruebas tendrá como función organizar y desarrollar éstas con arreglo a lo especificado en el anexo III del DECRETO 88/2005, de 3 de agosto, por el que se establecen los currículos y se regulan las pruebas y requisitos de acceso específicos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo y de Técnico Deportivo Superior de las especialidades de los Deportes de Montaña y Escalada en el Principado de Asturias y estará compuesto por un/a presidente/a, un/a secretario/a y tres evaluadores/ras.

3.2 El tribunal será nombrado por la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias, previo informe de los centros correspondientes.

3.3 La función de la presidencia del tribunal será garantizar que el desarrollo de las pruebas de acceso se realice conforme a lo establecido en el anexo III ya mencionado.

3.4 La función del secretario o secretaria será la de levantar el acta del desarrollo de las pruebas, y, en su caso, de la valoración de los requisitos exigidos, certificando que la actuación se atiene a lo establecido en el citado anexo III. También realizará las funciones del Presidente, en su ausencia.

3.5 Los evaluadores valorarán, de forma independiente, la realización de las pruebas por los aspirantes, siguiendo los criterios establecidos para cada caso.

3.6 Los evaluadores en las pruebas de acceso deberán acreditar la siguiente titulación:

Pruebas de acceso	Titulación de los evaluadores
Pruebas de acceso a las enseñanzas de primer nivel.	Técnico/a Deportivo/a Superior en cualquier modalidad de los deportes de montaña y escalada.
Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en alta montaña	Técnico/a Deportivo/a Superior en Alta Montaña. Técnico/a Deportivo/a Superior en Esquí de Montaña.
Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en barrancos.	Técnico/a Deportivo/a Superior en Alta Montaña.
Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en escalada.	Técnico/a Deportivo/a Superior en Alta Montaña. Técnico/a Deportivo/a Superior en Escalada.
Pruebas de acceso a las enseñanzas de segundo nivel de grado medio en media montaña.	Técnico/a Deportivo/a Superior en Alta Montaña.

Tabla 1

3.7 En el caso de los ejercicios para evaluar la condición física, las personas evaluadoras deberán estar en posesión de las titulaciones anteriormente citadas o las requeridas para impartir los módulos de “entrenamiento deportivo” y de “entrenamiento de alto rendimiento deportivo” que se recogen en el anexo IV del mencionado Decreto 88/2005, de 3 de agosto.

4. Prueba para acceder al primer nivel del grado medio.

Las pruebas estarán conformadas por dos partes y ambas serán comunes para todas las especialidades de los deportes de montaña y escalada.

4.1 Primera parte.

Objetivo: valoración de la condición física.

Contenido: recorrer un itinerario conformado por un terreno variado de montaña de 1.500 metros de desnivel positivo acumulado, en el tiempo establecido por el tribunal y transportando una mochila cargada con 10 kilogramos de peso.

Criterios de evaluación: quedará superada cuando la persona aspirante haya finalizado el recorrido dentro del tiempo establecido por el tribunal.

4.2 Segunda parte.

Objetivo: valoración de las habilidades específicas.

Contenidos: cargado con una mochila con 10 kilogramos de peso, y en unos tiempos determinados previamente, completar tres recorridos que reúnan las siguientes características:

1. Recorrido balizado de pendiente de hierba de una longitud mínima de 50 metros.
2. Recorrido balizado de pedrera de una longitud mínima de 50 metros.
3. Recorrido balizado con un resalte rocoso de longitud mínima de 50 metros.

Criterios de evaluación: quedará superada cuando la persona aspirante haya realizado los tres recorridos, sin haber sufrido ninguna caída y en los tiempos determinados.